

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 1021

Cuaderno No. 1216

Año 1788.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por Lucas Guerrero sobre que se declare
su insolvencia e imposibilidad de cubrir sus deudas
por enfermedad comprobada.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

CA-JO 1

CAJ 117

DOC 2000 Letra G.

f 9

Legajo N° 29, cuaderno N° 686.



SELLO CUARTO, VN QVAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SEDE-
CHENTOS CIENTO Y OCHO.
Y OCHENTA Y NUEVE.

ma y les. 14 de 88.

Como
D. S. Linares

emitire al Alc-

e Ordinario?

ro. Ciudad de

de oja y admi-

re fut. al Sup.

ando las provid.

ean conforme

ed.

27

Lucas Linares, puerto alio Pie-

A V.E. con mayor devida Venoracion,

se dice: Que segun consta de la certificac.

que consta devida Solem. p. presentia, se

halla gravemente enfermo frustrado

en cama: En este lamentable conflicto

se halla tambien perseguido de sus

Acrechador, sin temer modo, ni otro

Salinar

arbitrio de poder satisfacer, por el

notorio quebranto que ha padecido

en su ejercicio el Pulpero. Desde

largo tiempo practicado las mas vivas

Dilig. para cubrir su credito, pero

siendo tan contraria, y adversa su

fortuna, que aminor el hallarse tan

enfermo, tambien se halla contribuido

En una Suma Inopia, y destitucion
Demodo que debe aquella Camara
enquire, halla fustrado, Camara
ala elevada piedad a J. C. para
que en prueba de su verdad, se
sinta mandax se le deiba In-
formacion a su voluntad con los
testigos que presentare quienes Vaso
a Juramento digan si es cierto
que en la actualidad se halla
el sup. te. enteramente fallido, y
Dobre de cargado de una enferm.
de corrupcion de mal de roña, y
un dolor vehemencioso que padese
en los riñones; como igualmente
expresen q. a las 8 hallarse
sin ningunos vienes; tambien
esta constituido en una mendicancia
notoria, digan con todo lo demas
que sobre el particular supie-
ren: Por tanto, y siendo el to-
tal ala Camara que deulta a
dover la de ochocientos sesenta
y ocho p. como son a dor

Parqual Luque Torcuato ad.
Hernandezes Santa Cruz Trece
ad. Donacio Leyba Catorce, a Don
Josef Calacion Siempre quaxo,
ad. Don Josef Tamayo Siempre a
Don Fran. co Pastor Quarenton cinco,
y a D. Blas Cadman Siento diez

A V.E. pide y sup. que en virtud de la
citada Certificacion que presenta
ellos enfermeros que padere,
se sirva mandar se les libere
en forma de su notoria necesi-
tad al tenor de este decreto, con
citacion de los citados sin Acordo
don. y con respecto a su miserable
condicion como lo jura a Dios mo.
Señor satisfacen a los sus
Acordados. Siempre, que no fuese
la fortuna, por sea o no a su
que pide y es para alcanzar de la
poderosa mano de V.E. y pido de

Don Carlos Suarez



En quartillo.

SELLO QUARTILLO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, OCHENTA Y NUEVE.

Por Rubido el sup. secreto a
su ex. Rubase al sup. la informacion
de Thene con citacion de sus
anexos, y se comete. La
ma 16 de febrero de 1788.

Elzabdo

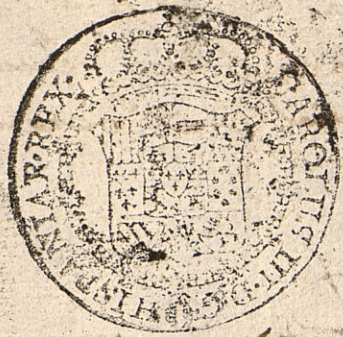
Intenue

Thene de Sancho

En Lima, y febrero diez, y ocho de ochenta, y ocho
circ. p. la conecido en el Dec. g. ante. ede
ad. Ignacio de Leyba en repuracion de fee-

Joseph Dominguez
Prescript

En este dia hice otra citacion ad. Jose de Sa



Tu real.

SELLO TERCERO, VII REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHEN-
TA Y NUEVE.

lavan en suplicacion de fei=

Dominguez
y Recop.

En este dia hice otra citacion ad. Don Tamayo en
suplicacion de fei=

Dominguez
y Recop.

En este dia hice otra citacion ad. Don Juan de la Cruz
en suplicacion de fei=

Dominguez
y Recop.

En este dia hice otra citacion ad. Don Hermenegildo
en suplicacion de fei=

Dominguez
y Recop.

En este dia hice otra citacion ad. Don Blas de la Cruz
en suplicacion de fei=

Dominguez
y Recop.

Haviendo solicitado ad. Don Juan de la Cruz en

Cara sua morada vena participo p^{ra} v^{ra}
Comendador se hallaba ausente, y que no
sabian su paradero p^{ra} lo que no se veni-
ficó hacer la citacion en persona, y p^{ra} q^{ue} con-
te lo ponga p^{ra} v^{ra} v^{ra} en los papeles del tenien-
te, y nuevo se febrero veintiocho y ochenta
y ocho de que vos fue =

Joseph Dominguez
Fiscal

En la Ciudad de los Reyes del Peru en
diez y nueve de febrero de mill setecien-
ta y ocho en cumplimiento delo mandado por
el decreto del R^o C^o de la Audiencia de D^o
Antonio Feliciano Gonzalez de la fuente
ag^o D^o Lucas Guzman presento por
testigos y lo hizo por D^o N^o y
una señal de Cruz segund^o bajo
del qual ofrecio decir verdad, y si
endo examinado al tenor del es-
crito presentado Dixo q^{ue} sabe y
le consta q^{ue} el q^{ue} lo presenta está pa-
dociendo de mal de oina, y que
al mismo tiempo está en una grave
indigencia pues aunque quiere con-
todo anelo satisfacer en sus acas

Donde no lo pueda executar por su
su infelicidad fatal, tanto q. al testi-
go se le a que/ado en banias ocasiones no
tener como podense mantener, y lo
acredita el testigo por donde bagante
huyendo de sus acciones, y q. esta es la
verdad bajo del juram^{to}. fho enge-
scafimmo y ratifico q. no le tocan
las generales de la Ley y edad
de quarenta y nueve años y lo firmo de
q. do. fco.

Antonio Celuano Com^o
y M^o Jante

Antemi

Joseph Dominguez
E. Recept.

Encho via Meryana y civil juram^{to} de M^o Antonio
Gonzales practicante de Medicina q. lo hizo
por D^o de la y una renal de Cur de
que d^o bajo del qual ofrecio de su verdad
y siendo examinado al tenor del aceri-
to q. le fue leydo Dixo q. ha el tiempo



En real.

SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

de quatro a pos mas Omeros y como le
al g. lo presenta, dentro de los quales le
auto trabazan con toda honrra des pero
g. auto tal su infelicidad g. no hapo
ido a libar antes si en una des calfar in
grande cada dia de modo g. por esta va
son no puede dar cumplimiento a sus acorda
res; asi mismo le consta por la comunica
cion g. tiene con el susocho es tan pade
siendo de mal de Orina lo g. le quita
muchas veces el tiempo para poder
practicar sus dilig. y g. esta es la verdad
bajo del juram. fho. eng. Se afirmo y Recti
fico y para lo tanto con las generales de la
Ley y en la ciudad de Veinte y Seis de Mayo
Firmo, de g. doy fe
Adrian Contreras

Joseph Dominguez
Escritor

En la villa de Meriáno Reciví su am.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

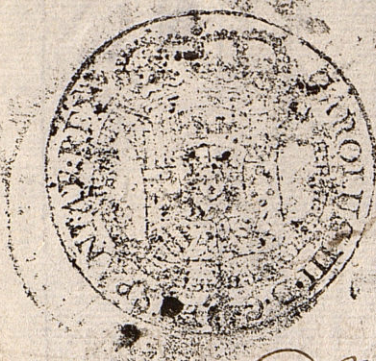
de Josef Gassia Urtaletero en la Plaza
de Sta Ana q^{ta} lo hizo por D^{no} Nro R^{to} y una
senal de Cruz segund^{to} bajo del qual ope
rio de sin verda^d, y siendo examinado al
tenor del escrito q^{te} le fue leydo D^{ix}o
q^{te} con el motivo de tener amistad con el que
le presenta, sabe y le consta la gran eⁿfandad
eng^{la} scalla sin poder dar cumplimiento a sus acre
dones por esta razon, y mas con el agregado de
padecer de mal de Orina lo q^{te} le impide lo bastante
y no pueden practicar sus diligencias
de cubrir sus creditos, y q^{te} esta es la verda^d
bajo del juram^{to} f^{to} eng^{la} se afirmo^{te} y ratifico^{te}
q^{te} no tocan las generales de la Ley y q^{te} es de
edad de treynta y cinco años y no firmo^{te} porque
no sabe escribir, do^{te} fees

Joseph Dominguez
y Respeto

0 6
Exifico Yo El Escriuano Caxupano
Examinado en mi Real Protonotaria
to Ma. Cui. a los Reyes, que he
curado baxias veras a Don Lucas
Guerrero, una Supresion a orina,
y en la actualidad lo estoy asistiendo
con dolor vehemenuro en el caño
de la orina, y en lo Vinome, por lo q.
le he pronosticado que puede tener
algunos Calculos, y asi le he dicho
que se mantenga en una Dieta muy
seca en todo, por q. si esta ocho
dias ^{y bueno} en ferros, se mantenga quince
o veinte. Y por ven Verdad
doy cita en dos dias almy de
En.º a mil secciones ochenta y
ocho años =

Mariano Bellanoel
¶

En rest.



SELLO TERCERO. VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO. Y OCHENTA
Y NUEVE.

D.ⁿ Lucas Juxxero, como mesor proorda
caño. parres ante d.ⁿ y d.ⁿ Diego. Lue
en virtud de sup.^r Decreto de S. Ex.^a
se subio la p^{ra}ora Justificac.ⁿ de V.^r
A probeer. y mandar, forme recibiese
la Informac.ⁿ A Involencia, y de m^a la
mentable Estado en que me hallo constitu
ido, con Citacion A todos mis Acorredon.
y Respecto A tenerla dada en la forma
que baxe, segun consta de todo lo actu
ado: Por tanto.

A. V. E. pido y sup.^{co} q. en vista de la citada
Informacion y Certificac.ⁿ q. acompaña
se. Sin embargo de declararme por tal Pobre
Absoluto. Vago en protesta que hago, como
lo furo a Dios mio. Señor, y acata Señal
de Cruz. Q. d. b. sin faltar a mis Acorredon
vros ameforando A fortuna, q. así es mi
q. pido enere lamentable conflicto
y espero alcanian de la benignidad

ca. 9. 7. p. a. c. lli 88

Don Cayetano

Expedido alor Acordado en. Lima 20 de febrero de 1788

Elizabet

Juan de Dios

En Lima y. febrero veinte de este
año. Seenta y ocho hire saben
el Acuerdo que, anse de ad. Emene fido
sana. En su en su persona de fee

Se da fe
Necesario

manu nena hire saben
do ad. Ignacio de la en su persona
de fee

Se da fe

Mediata mente hire saben el
que se da de ad. de la mayo
en su persona de fee

Se da fe

En la hire saben el mencionado
de ad. de la mayo en su pen
ona de fee

Se da fe

En

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SIETE.

En el dia ~~hoy~~ ~~se~~ ~~hizo~~ el Indicado
Censo ~~de~~ ~~don~~ ~~Jose~~ ~~de~~ ~~Salazar~~ ~~en~~ ~~la~~
persona ~~don~~ ~~Jose~~

Hecho

En el mencionado dia ~~hize~~ ~~o~~
tra notificacion como ~~la~~ ~~que~~
antes ~~se~~ ~~hizo~~ ~~a~~ ~~Blas~~ ~~de~~ ~~Castro~~ ~~en~~
su persona ~~don~~ ~~Jose~~

Hecho

Abiendo solicitado ~~don~~ ~~Juan~~ ~~co~~
parton en la Casa ~~don~~ ~~donada~~
con el fin ~~de~~ ~~notificar~~ ~~le~~ ~~el~~
Censo ~~de~~ ~~la~~ ~~frontera~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~seme~~
expreso ~~p~~ ~~er~~ ~~pendiente~~ ~~de~~ ~~ge~~
sealla ~~de~~ ~~roberto~~ ~~fuera~~ ~~de~~ ~~ta~~
Capital ~~que~~ ~~ignoraban~~ ~~su~~
panadero ~~que~~ ~~comete~~ ~~por~~ ~~go~~
la ~~que~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~he~~ ~~no~~
veinte ~~que~~ ~~de~~ ~~se~~ ~~en~~ ~~en~~ ~~en~~
ta ~~de~~ ~~la~~

Vibano
Hecho



SELO QUARTO, VO. QUAR
TILLO, ANOS DE. DE. DE. DE.
CREMOS OCHENTA Y OCHO.
Y OCHENTA Y NUEVE.

Dn Juan Guerrero, como respon. p. nro. ca.
audn. p. nro. ante V. y dgo. Luedn. 2.
nito Af. Se le comunico el Regular
trahado atado mis Acrehedon. y segun
Comta de las dilig. sentadas por el
Receptor Actuario, hasta la estacion
presente ninguno de ellos han contestado
adho trahados ya se be con la mina,
y Reconocim. a ser notoria mi n.
volencia, como prebiamente tengo
Justificada. Por tanto.

A V. pido y sup. se le iba mandan en Votos
ellas Citadas dilig. y merito alq. Auto
se me declare p. nro. Pobre a Solim. indad
Vasco la p. nro. q. shago como lo fuso
a Dios mio seron. y a esta senal de Cruz
Atar. facer adho mis Acrehedon. ame
poranto a fortuna, q. si es p. nro.
q. pido enve lamentable con.

flucto, y expens alcarran de la
pradna Jurisic. a los 8. de

Lucas Guerrero

En virtud de los Acordados, y por lo q
ministra la Informacion q se ha produ
cido, se declara q por bre a esta parte, acor
tando ele lapso de la q hace de satis
facer a los Acordados quienes spdo q
deu cabran bienes. Itanandoru dno. como
mejor les conenga. Lima y febrero 26

de 1786

Eliquis

Acordados

9/10